



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS PARA DEPORTE ADAPTADO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

1. ÁREA USUARIA

Sub Gerencia de Programas Sociales – OMAPED

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS PARA DEPORTE ADAPTADO (BALONCESTO) PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública la adquisición de sillas de ruedas para deporte adaptado destinadas a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), con el propósito de promover la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el acceso a la práctica deportiva de las personas con discapacidad en la jurisdicción.

La implementación de estos bienes permitirá fortalecer las actividades de deporte adaptado, contribuyendo al desarrollo físico, emocional y social de los beneficiarios, así como a la mejora de su calidad de vida, fomentando su participación activa en la comunidad.

Asimismo, la adquisición se enmarca en las competencias de los gobiernos locales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, así como en lo dispuesto por la Ley General de la Persona con Discapacidad N.º 29973, orientadas a garantizar la inclusión, el respeto de derechos y la promoción del bienestar de las personas con discapacidad.

En ese sentido, la presente contratación contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados a la inclusión social y el desarrollo humano, asegurando la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad.

4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de sus competencias y funciones, ejerce acciones orientadas a la promoción del desarrollo social, la inclusión y la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas las personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente y a las políticas públicas de inclusión social.

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 044-2024-MPI, la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, y específicamente la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, es la unidad orgánica encargada de promover, coordinar



y ejecutar acciones orientadas a la atención integral, inclusión social, sensibilización y visibilización de las personas con discapacidad en el ámbito de la Provincia de Ica.


El presente requerimiento se sustenta en la necesidad de adquirir sillas de ruedas para deporte adaptado, destinadas a los deportistas usuarios de la OMAPED. Este equipamiento es indispensable para garantizar la participación activa, segura y efectiva de las personas con discapacidad en actividades deportivas y recreativas, promoviendo su inclusión, el desarrollo de habilidades físicas y sociales, y el ejercicio pleno de sus derechos. La disponibilidad de estas sillas permitirá a los usuarios contar con herramientas adecuadas para la práctica deportiva, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de los programas y servicios que brinda la OMAPED, y reforzando la atención integral que la Municipalidad Provincial de Ica ofrece a las personas con discapacidad.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de sillas de ruedas para deporte adaptado destinadas a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, de la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de promover la inclusión social, la actividad física y el desarrollo integral de las personas con discapacidad. Esta adquisición permitirá fortalecer la participación en disciplinas deportivas adaptadas, fomentar estilos de vida saludables, impulsar el talento deportivo y facilitar la realización de programas, talleres, entrenamientos y eventos deportivos inclusivos dirigidos a la población con discapacidad, contribuyendo así a su bienestar, autonomía y plena integración en la comunidad.

6. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

6.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:

CARACTERÍSTICAS			Imagen de Referencia
Nº	Descripción del Bien	Cantidad	
1	<ul style="list-style-type: none"> • Silla de Rueda para Deporte Adaptado (baloncesto) cuenta con una estructura ligera, ágil y de alto rendimiento que hace que destaque sobre las demás. • Incluye un parachoques de alta resistencia. • Estructura de aluminio, ligera y de alto rendimiento. • Protectores laterales de aluminio. • Fácil extracción de las ruedas (Mediante Botón) • Reposapiés regulable en altura y posición. 	6 unidades	

- Ruedas traseras antivuelco para mejor maniobrabilidad.
- Cinturón de posicionamiento
- Ruedas laterales con inclinación que proporcionan estabilidad y equilibrio.
- Medidas:
- Ancho total: 97 cm aprox.
- Diámetro rueda trasera: 60 cm aprox.
- Rueda delantera: 10 cm aprox.
- Altura del asiento al suelo: 53 cm aprox.
- Alto total: 73 cm aprox.
- Profundidad Total: 85 cm aprox.
- Profundidad del asiento: 36 cm aprox.
- Altura del respaldo: 19 cm aprox.
- Ancho del asiento: 36 cm aprox.
- Peso máximo soportado: 115 kg. Aprox.
- Peso de la silla: 16 kg. Aprox.
- **INCLUYE GARANTÍA** (indicada en el numeral 12)



6.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Persona Jurídica
- Vigencia de Poder actualizada no mayor de 30 días de presentada la cotización – de corresponder
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) en estado habido y activo
- Encontrarse dentro de la actividad económica objeto de la contratación.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP
- No estar impedido para contratar con el Estado
- Copia de DNI

EXPERIENCIA: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Treinta (30) mil soles por la compra de bienes similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos ocho (08) anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Se acreditará los años con contratos y/o comprobantes de pago y/o órdenes de compra con su respectiva conformidad y/o constancias u otros documentos que acrediten la ejecución y cumplimiento de la prestación del bien

TRANSPORTE Y SEGUROS: Los gastos de transporte corren por cuenta del contratista, siendo que este es responsable durante el tránsito del vehículo de transporte cumpla con las

Características de aislamiento de las condiciones climáticas, condiciones de seguridad y de contar con el personal mínimo necesario para la carga y descarga de los bienes.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- Las declaraciones, documentos legales y anexos, no pueden contener la firma como imagen pegada. La firma debe ser manuscrita o digital, no una imagen, para ser válida. Esto se debe a que la imagen de una firma puede ser fácilmente manipulada o falsificada, lo que compromete la autenticidad y validez del documento.
- Cumplir con presentar solo lo descrito en el requerimiento del proveedor, no incluir información innecesaria o irrelevante; esta indicación se toma bajo las medidas de Austeridad. Al presentar otros documentos no descritos en el presente Especificación Técnica, la oferta no será considerada válida.

7. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

7.1. Lugar de entrega

Área de almacén de la municipalidad que se encuentra ubicada en la Av. Municipal N°182 – Primer Piso de la Ciudad de Ica.

7.2. Plazo de entrega

El plazo de entrega no deberá excederse de sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de compra, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y en los casos que corresponda las observaciones por parte del área usuaria y su respectiva subsanación.

8. SUBCONTRATACIÓN

No aplica

9. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los alcances de la adquisición del bien, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la adquisición del bien (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con la referida adquisición, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

10. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

10.1. Forma De Pago



La Municipalidad Provincial de Ica se obliga a pagar la contraprestación al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO (una armada), luego de la recepción formal y completa del bien a adquirir, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N° 32069.

10.2. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación para la adquisición de bienes se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Programas Sociales, previa recepción y verificación del área usuaria OMAPED, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

De existir observaciones, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES, le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar DEL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. GESTIÓN DE RIESGOS

La Municipalidad Provincial de Ica y el Proveedor, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

12. GARANTÍAS

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser

especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

- Condiciones de la garantía: En caso de detectarse defectos de fabricación, ajenas a las especificaciones técnicas no detectados al momento de la conformidad, obliga al proveedor a realizar el cambio en un plazo de quince (15) días calendarios, después de la comunicación.
- Período de garantía: La garantía del bien deberá ser de doce (12) meses, computados a partir de la fecha en que la Entidad suscribe el Acta de Conformidad.
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó el Acta de Conformidad al bien.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Programas Sociales

14. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(1)	<p>Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad (revelar información a terceros de forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), sin previa autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Ica)</p> <p>Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación.</p>	<p>2.5 % del monto de la unidad impositiva tributaria por cada acción.</p>	<p>Sub Gerencia de Programas Sociales – OMAPED indicará el incumplimiento</p>



CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **LA CONCILIACIÓN**, según el acuerdo de las partes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

20. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2026 – Ley N° 32513
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Directiva N°002-2025-GM-MPI - lineamientos para la contratación de bienes, servicios y obras bajo la modalidad de contratos menores.
- Ley N.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad
- D.S. N.º 002-2014-MIMP
- D.S. N.º 013 2019 MIMP
- D.S. N.º 003 2017 MIMP
- D.S. N.º 001 2020 TR
- D.S. N.º 009 2019 TR

